2026SAL00106427

Departamento Administrativo de Contratación

Radicado:
2026CS097817
Fecha:2026-11-13

CIRCULAR

DE: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
PARA: **Gobernación del Huila**
ASUNTO: Habilitación días hábiles en los Procesos de Selecciónque adelanta la Gobernación del Huila
FECHA: Noviembre 13 de 2026

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, tendrán en consideración que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

Que los procesos de contratación estatal se adelantan mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma transaccional que permite a las entidades estatales y a los interesados desarrollar electrónicamente las actuaciones correspondientes, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Que, en atención a las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad de la gestión contractual durante el cierre de la vigencia fiscal 2026, se hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan adelantar las actuaciones a cargo de la entidad, preservando las garantías de participación, igualdad, publicidad, transparencia y debido proceso de los interesados.
En consecuencia, se establecen las siguientes:

DIRECTRICES
PRIMERA. HABILITACIÓN DE DÍAS SÁBADOS. Habilitar los días sábados 14, 21 y 28 de noviembre y 5, 12, 19 y 26 de diciembre de 2026, exclusivamente para las actuaciones y el cómputo de los términos que correspondan a la Gobernación del Huila dentro de los procesos de contratación estatal, la cual no modifica términos legales o reglamentarios de carácter obligatorios de conformidad a los cronogramas electrónicos del secop II

SEGUNDA. ALCANCE DE LA HABILITACIÓN. La presente habilitación se aplicará exclusivamente a las actuaciones y al cómputo de los términos a cargo de la Gobernación del Huila que se desarrollen a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación estatal, En ningún caso esta habilitación modificará, reducirá o afectará los términos establecidos para la presentación de ofertas, subsanaciones, ejercicio del derecho de contradicción o demás actuaciones a cargo de los proponentes e interesados, ni comprenderá la realización de audiencias.

TERCERA. EXCLUSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROPONENTES. La habilitación de los días sábados no será aplicable para el cómputo de los términos otorgados a los proponentes o interesados para la presentación de ofertas, presentación de subsanaciones, ejercicio del derecho de contradicción o cualquier otra actuación que les corresponda dentro de los procesos de selección.

En consecuencia, los términos establecidos para dichas actuaciones continuarán computándose conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin que la presente circular pueda reducirlos o modificarlos.

CUARTA. EXCLUSIÓN DE AUDIENCIAS. Durante los días sábados habilitados no se programarán ni realizarán audiencias de adjudicación, asignación de riesgos ni cualquier otra audiencia prevista en los procedimientos de selección contractual.
Atentamente,



ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Magnolia Alarcon Brochero